ACUERDO ADMINISTRATIVO 3/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL 19 AL 27 DE AGOSTO DE 2021, CON MOTIVO DE LA CONTIGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

De la vista que antecede, este Tribunal Agrario emite las siguientes consideraciones:

I.- Que derivado de los contagios por el "CORONAVIRUS COVID-19", y tomando en contexto las medidas preventivas de las autoridades en materia de Salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo 18/2021 de once de agosto del dos mil veintiuno, en el cual, acordó los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios, respecto del semáforo epidemiológico en el Estado de Guerrero, que se encuentra en rojo, debido a la alza de contagios por la pandemia denominada "CORONAVIRUS COVID-19", de acuerdo a las estadísticas diarias reportadas por órganos de la secretaría de salud a nivel nacional y estatal, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio y ha disminuido la capacidad hospitalaria para su atención, el Consejo Estatal de Salud determinó transitar a semáforo epidemiológico rojo en todo el Estado de Guerrero, encontrándose en alerta máxima, tal y como puede ser consultado en las páginas web guerrero.gob.mx y salud.guerrero.gob-coronavirus/, aunado a que personal de limpieza, que realiza sus labores en todas las áreas de las instalaciones de este Tribunal resultó positivo.

Consigo el traslado de los justiciables hacia las instalaciones que ocupa este Tribunal Agrario, lo que conlleva la movilización de personas por distintos medios de transporte, generalmente de carácter público, generando con ello, una extensa cadena de contactos e interacción, lo cual invariablemente influirá en que dichas personas acudan a este recinto oficial, ya sea para la presentación de promociones o diversas actuaciones o revisión de expedientes, el desahogo de audiencias. - - - -

III.- Lo anterior obliga al Titular de este Tribunal Agrario tomar la determinación que tenga por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, evitando que los sujetos agrarios se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todas y todos; por lo que se estima necesario suspender actividades jurisdiccionales, sin que corran plazos y términos en los procedimientos agrarios. - -

VI.- Por ende, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos, y en observancia al acuerdo **18/2021** emitido por el H. pleno del Tribunal Superior Agrario, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con atención al público a partir del jueves 19 al 27 de agosto del dos mil veintiuno, por lo que dicho periodo se declara inhábil para efectos procesales, es decir se suspenden audiencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación.

SEGUNDO.- Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo, se señalará nueva fecha y hora una vez que se reinicien las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal, sin necesidad de que sea solicitado por las partes.

TERCERO.- Se determina la reanudación de labores el **30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, con atención al público, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página WEB de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 para conocimiento del público y servidores de este órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Igualmente, comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito en Materia Penal y Administrativa, para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el Licenciado **FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ BÁEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, quien actúa con el Licenciado **IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -

FMHB/IAMC/*

RIBUNA